AÑO 1977.—NUMERO 98 MIERCOLES, 17 DE AGOSTO

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados | 650 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 200 | " |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 400 | " |
| Otras entidades y particulares (año) | 800 | " |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente | 7 | pesetas |
| Precio del número atrasado | 15 | " |
| Número de más de tres años | 25 | " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2504

## Gobierno Civil de Segovia

Por el Ilmo. señor Director general de Administraión Local, en escrito de fecha 5 de los corrientes, dirigilo al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, se ha dictado la siguiente resoluión:

"Visto el expediente de modificación de plantilla insruido por esa Excma. Corporación, esta Dirección Geneal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 el vigente Reglamento de Funcionarios de Administraión Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de na plaza de Conductor, encuadrada en el Subgrupo de ervicios Especiales, clase personal de oficios, con el coeciente 1,5.

Oportunamente se remitirá un ejemplar de la nueva lantilla debidamente modificada, sin perjuicio de la efecvidad de la presente resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento en ste periódico oficial.

Segovia, 10 de agosto de 1977.—El Gobernador Civil, *uan Gómez Arjona.*

---

2499

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas del concurso para la contratación de las obras de construcción de Campos de Fútbol en Fuentepelayo, Olombrada, Sepúlveda y Vallelado, correspondientes al convenio entre esta Diputación y la Federación Castellana de Fútbol (29-4-76)*

1.ª Es objeto de este concurso la contratación de la construcción de las siguientes obras:

A) De ampliación y mejoras (cerramiento y vestuarios) en el campo de fútbol de Fuentepelayo, según proyecto del Arquitecto don Pedro Escorial Escorial.

B) Construcción campo de fútbol, vestuarios, servicios y cerramiento en Olombrada, según proyecto del Arquitecto don Angel Camarero Adrados.

C) De ampliación y cerramiento del campo de fútbol de Sepúlveda, según el proyecto del Arquitecto don Miguel Angel García Gil.

D) Construcción campo de fútbol, vestuarios, servicios y cerramiento en Vallelado, según el proyecto del Arquitecto don Angel Camarero Adrados.

Dichas obras se harán con sujeción a los expresados proyectos, que se consideran parte integrante de este pliego, y en los terrenos que a tal fin tienen determinados los respectivos Ayuntamientos.

2.ª Los tipos de este concurso para las cuatro obras, que no podrán ser rebasados por ninguna de las proposiciones, serán los siguientes:

a) Campo de fútbol en Fuentepelayo: 1.445.031 pesetas.
b) Campo de fútbol en Olombrada: 2.027.390 pesetas.
c) Campo de fútbol en Sepúlveda: 1.330.136 pesetas.
d) Campo de fútbol en Vallelado: 1.796.099 pesetas.

El importe de dichas obras se abonará contra certificación técnica, debidamente aprobada, con cargo a la partida 6-11-09 del presupuesto ordinario de la Corporación.

3.ª Las proposiciones se redactarán conforme, en lo sustancial, con el modelo que al final de este pliego se inserta, y estarán reintegradas con una póliza del Estado de 10 pesetas, un timbre provincial de 50 pesetas y un sello de la MUNPAL de 3 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta, y su presentación se realizará en mano en el Registro especial de la Secretaría General de la Corporación, de diez a trece horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", no admitiéndose las enviadas por correo.

Dichas proposiciones, que podrán comprender todos o sólo algunas de las obras referidas, irán en sobre cerrado, independiente para cada obra, que podrá ser lacrado y precintado, firmado por el concursante o persona que lo represente, y en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición de ... para tomar parte en el concurso convocado por la Excma. Diputación Provincial de Segovia para la construcción de un campo de fútbol en ...".

Se acompañará, asimismo, en dicho sobre, memoria y presupuesto detallado de las obras complementarias o mejoras que, sin menoscabo de las condiciones del pliego y por el mismo precio, se obligue a realizar el licitador.

4.ª Además, en el mismo sobre, salvo que se hubiera ya acompañado en proposición anterior de este concurso, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva, firmada por el concursante, de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que estime oportunas, con los documentos acreditativos correspondientes.

b) Resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Documentos acreditativos de que está al corriente en el pago de la licencia fiscal y de sus obligaciones en materia de seguridad social, así como el carné de empresa con responsabilidad o, en su caso, documento que lo justifique.

e) Si el licitador concurriese en nombre de tercera persona o entidad, copia autorizada del poder o documento que justifique su personalidad, bastanteado por el señor Secretario general de la Corporación o señor Oficial Mayor Letrado, a costa del licitador, o, en su defecto, por Letrado en ejercicio en Segovia. Si el licitador fuera persona jurídica deberá, además, aportar la escritura social de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro; así como certificación, en su caso, expedida por su Director general acreditativa de que a ninguno de los Consejeros les alcanza la incompatibilidad exigida en las disposiciones vigentes.

5.ª El acto de apertura de plicas será público y tendrá lugar en el Salón de Comisiones del Palacio provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, actuando como Vocal un miembro de la Federación Castellana de Fútbol.

La mesa estará constituida por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue y por el Secretario general de la misma, que puede delegar en el Oficial Mayor Letrado, que dará fe del mismo.

En dicho acto, el señor Presidente procederá sucesivamente, para cada una de las cuatro obras, a la apertura de los pliegos presentados por orden numérico, y una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones exigidas, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasándose posteriomente las proposiciones a informe de una Comisión especial que nombrará el Ilmo. señor Presidente, y de la que formarán parte, entre otros, un representante de cada uno de los Ayuntamientos, los Delegados provinciales de Educación Física y Deportes y de Fútbol y el Arquitecto provincial.

6.ª Dentro de los cinco días siguientes a la licitación, podrán acudir por escrito a la Excma. Diputación los firmantes de las proposiciones admitidas o los de las que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre los preliminares o desarrollo del acto de apertura de plicas.

7.ª Expirado el plazo señalado en el apartado anterior y a la vista de las proposiciones formuladas y del informe de la Comisión especial nombrada al efecto, el Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre de carácter ordinario, efectuará la adjudicación definitiva de cada una de dichas obras a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica, y según el juicio de la Corporación, que será discrecional. No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas o alguna de las proposiciones presentadas, por justa causa, declarando desierto el concurso, que será sometida a la ratificación de la Real Federación Española de Fútbol.

8.ª Con la adjudicación definitiva quedará confeccionado el contrato, quedando los concursantes y la Corporación obligados a su cumplimiento. La adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario o adjudicatarios en el plazo de diez días, requiriéndoles, al propio tiempo para que dentro de los diez días siguientes al de la notificación presenten el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y se citará al interesado para formalizar el contrato.

9.ª Las fianzas a constituir serán las siguientes:

Provisionales:

Campo de fútbol en Fuentepelayo: 28.900 pesetas.
Campo de fútbol en Olombrada: 40.547 pesetas.
Campo de fútbol en Sepúlveda: 26.602 pesetas.
Campo de fútbol en Vallelado: 35.921 pesetas.

Definitivas:

El 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Dichas fianzas se constituirán en la Depositaría de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en metálico o en cualquiera otra forma que autorice el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. Como consecuencia de la adjudicación definitiva el contratista o contratistas adjudicatarios quedarán obligados a pagar el importe de los anuncios, mediante prorrateo, en su caso, y de cuantos otros gastos se ocasionen por razón del contrato.

11. Las obras adjudicadas deberán ejecutarse en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y únicamente cuando no terminen en esta fecha por causas justificadas no imputables al contratista, podrá el técnico director de las mismas, si lo estima oportuno, proponer a la Diputación la concesión de una prórroga para su terminación.

El retraso no justificado se sancionará con multa de mil pesetas diarias, sin perjuicio de lo establecido en la condición 17 de este pliego.

12. El contrato será inalterable y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y pliego de condiciones, siendo obligatoria para el contratista la aceptación de las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente el pliego de condiciones y los precios establecidos.

13. Por causas imprevisibles e inevitables, o en virtud de motivos de interés público, podrán modificarse las obras contratadas en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 54 del Reglamento referido.

14. La Diputación fiscalizará la obra por medio de un delegado, que será el señor Alcalde-Presidente del respectivo Ayuntamiento, que contará con los asesoramientos que sea preciso y con amplias facultades de inspección durante el curso de las obras, todo ello sin perjuicio de la superior vigilancia de la Federación Castellana de Fútbol.

15. Por faltar al cumplimiento de las condiciones estipuladas podrá imponerse al adjudicatario la multa de cien a mil pesetas por cada una de las faltas habidas, además de venir obligado a la indemnización correspondiente en los casos que procedan.

16. En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de las obras. Una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la rescisión del contrato.

17. Si el contratista incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. También podrá declarar esta última, aun habiendo optado por aquél, cuando

el cumplimiento resulte imposible, pero, en todo caso, quedará a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

18. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional, del trabajo y de la seguridad social.

19. La dirección e inspección de las obras corresponderá a los autores de los respectivos proyectos, quienes fijarán, previa la comprobación del replanteo, el programa de trabajo, plazos parciales, forma y modo de ejecutar la obra, así como su medición y recepción, y la resolución de cualquier incidente relacionado con la misma, sin perjuicio del derecho del contratista a formular ante el señor Presidente de la Diputación las reclamaciones pertinentes.

20. Periódicamente por el Arquitecto director de la obra se librarán las oportunas certificaciones de la realmente ejecutada por el contratista, siempre que se haya llevado a cabo con arreglo al proyecto aprobado y modificaciones acordadas. Dichas certificaciones deberán ir acompañadas de relación valorada de la obra y con el visto bueno del señor Alcalde del respectivo Ayuntamiento, como delegado de la Corporación provincial.

Dichas certificaciones serán aprobadas, en su caso, por el señor Presidente de la Corporación provincial y se pagarán por el concepto de pagos provisionales a buena cuenta tan pronto como se haga efectiva la subvención correspondiente por la Real Federación Castellana de Fútbol.

21. Terminadas las obras y si se encuentran en buen estado, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional de las mismas, mediante acta que firmarán el representante de la Federación Castellana de Fútbol, el Arquitecto provincial, el Técnico director de las obras y el contratista; comenzando a contarse, en su caso, el plazo de garantía de un año, durante el cual serán de cuenta del adjudicatario todas las obras de conservación y reparación por defecto de ejecución. Posteriormente, se procederá a su medición general y definitiva.

Cumplido dicho plazo, el Técnico director de las obras elevará informe a la Corporación en el que, bajo su personal responsabilidad, hará constar si las obras objeto del contrato cumplen las cláusulas del mismo, especialmente las condiciones técnicas. Si el informe fuera favorable y la Corporación no resolviera nada en contrario, ni tampoco la Federación Castellana de Fútbol, dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordado la recepción definitiva, que se formalizará mediante acta expendida por triplicado, firmada por el señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue, representante de la Federación Castellana de Fútbol, Secretario de la Diputación Provincial, Arquitecto director de las obras, Arquitecto provincial y contratista.

De ser desfavorable el informe del Arquitecto director, se ordenarán las oportunas correcciones, si procediere, o se acordará la resolución del contrato, con la consiguiente indemnización de daños y perjuicios y demás que proceda.

Efectuada la recepción definitiva sin responsabilidades, se procederá a la liquidación de la obra y devolución de la garantía definitiva.

22. Los honorarios de los Arquitectos directores de dichas obras se satisfarán por los respectivos adjudicatarios en todo caso y con cargo al porcentaje de gastos generales.

23. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a la legislación de Contratos del Estado y normas concordantes.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., y fijando como domicilio para todos los efectos y cuantas actuaciones tengan que ver con el presente concurso el del piso número ... de la calle ..., localidad de ..., y con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., del día ... de ... de 1977, para la contratación, por concurso, de la ejecución de campos de fútbol en varias localidades de la provincia de Segovia, convocado por la Excma. Diputación Provincial, así como del pliego de condiciones, que se acepta íntegramente, y de los proyectos correspondientes, se compromete a ejecutar las que a continuación se detallan por el precio de:

a) Campo de fútbol en Fuentepelayo: ... pesetas (en número y letra).

b) Campo de fútbol en Olombrada: ... pesetas (en número y letra).

c) Campo de Fútbol en Sepúlveda: ... pesetas (en número y letra).

d) Campo de fútbol en Vallelado: ... pesetas (en número y letra).

(No poner las que no interesen.)

Al propio tiempo, y como obras complementarias o mejoras, sin menoscabo alguno de las condiciones del pliego y por el mismo precio, se ofrecen las que en documento separado se indican.

..., a ... de ... de 1977.

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, junio de 1977.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.—El Secretario, Ramón Huerta Huerta.

2501

# COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos adoptados en la sesión de 29 de julio de 1977 por los que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con lo indicación de la resolución recaída.

1.º Valverde del Majano.—Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial "Nicomedes García", promovidos por don Nicomedes García Gómez y remitidos por el Ayuntamiento. Fueron aprobados con las siguientes condiciones: 1.ª Estimando la Comisión que la actual captación de agua potable que proporciona un caudal de 20 litros por segundo resulta sólo suficiente para una fase inicial de obras de urbanización e instalaciones industriales, deberá aportarse a esta Comisión información sobre los taladros que se encuentran en vías de realización. En tanto no se realice la dotación complementaria a la existente, no se podrán realizar obras o instalaciones que precisen un caudal superior al disponible. 2.ª Considerando adecuada la dimensión mínima de parcela de 1.000 metros cuadrados, que se establece en la memoria, deberá modificarse este dato en las Ordenanzas reguladoras.

2.º Cantalejo.—Expediente de modificación del Plan Parcial de la Zona Sureste, afectante a la calificación de la parcela 5-G, promovido y remitido por el Ayuntamiento. Fue aprobado.

3.º Cantimpalos. — Expediente de modificación del trazado de la calle Corta, prevista en el Plan General de

Ordenación Urbana, promovido y remitido por el Ayuntamiento. Fue aprobado.

4.º Expedientes para autorización de construcción de viviendas unifamiliares a través del procedimiento del artículo 43.3 en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, solicitados por don Eleuterio M. García Damas, en el término de Santiuste de San Juan Bautista; don José María Sánchez Cueto, en el término de Donhierro, y don José Martín Santos, en el término de Nava de la Asunción, para su aprobación definitiva, si procediere. Fueron aprobados.

Lo que se publica en este B. O. de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, significando que contra los presentes acuerdos, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2509

## JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

En el juicio de faltas 130/77, seguido por daños en accidente de tráfico el día 17 de febrero de 1977, a don Pablo Monjas Ayuso, contra Manuel de la Vega River, por sentencia de este día se condena a Manuel de la Vega River a la pena de 1.000 pesetas de multa, con el arresto menor sustitutorio, caso de impago, de quince días; imdemnización a Pablo Monjas Ayuso en la cantidad de 15.458 pesetas y a satisfacer las costas del juicio, como autor de una falta penada en el artículo 600 del Código Penal.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, Manuel de la Vega River, expido la presente, en Segovia, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Manuel López Fernández.

2503

## JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

Don Angel Toscano Puelles, Juez comarcal de la villa de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 53/77, seguidos por una supuesta falta de imprudencia, con resultado de lesiones y daños, por salida de la calzada del turismo M-5607-AX, conducido por Leonor María Ahn, resultando con lesiones la expresada conductora y sus ocupantes Félix Rotaeta Otegui, José Urbieta Bats y Eusebio Poncela, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

SS.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en aplicación del indulto concedido por Real Decreto 388/77, de catorce de marzo, se sobresee libremente este procedimiento, con reserva de cuantas acciones civiles pudieren corresponder a la parte que se considere perjudicada. El señor don Angel Toscano Puelles, Juez comarcal, lo manda y firma, en Sepúlveda, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete.—A. Toscano.—Rubricado.

Y para su publicación en el B. O. de esta provincia, para que sirva de notificación a Félix Rotaeta Otegui, José Urbieta Bats y Eusebio Poncela, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a seis de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Angel Toscano Puelles.—El Secretario (ilegible).

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

248

## NAVAS DE SAN ANTONIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 197[illegible] con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navas de San Antonio, 5 de agosto de 1977.—El Alcalde, Mauricio García Rincón.

249

## SAUQUILLO DE CABEZAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sauquillo de Cabezas, a 6 de agosto de 1977.—El Alcalde, E. Barrio.

25

## TORREIGLESIAS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de alumbrado público en el barrio de Otero de Benjumea, redactado por el Perito Industrial don Antonio San Deogracias Alamo, se hace público que se somete a información pública por término de un mes, durante el cual podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen conformes a derecho.

Torreiglesias, a 9 de agosto de 1977.—El Alcalde, V. Escudero.

# HERMANDADES

## Hermandad de Labradores y Ganaderos de San Martín y Mudrián

### EDICTO

Aprobada por esta Hermandad de Labradores y Ganaderos la lista cobratoria para la exacción del concepto "Repartos, derramas y exacciones sobre la riqueza agrícola y forestal" de este término municipal, del vigente presupuesto especial, para atender a los servicios de esta Entidad durante el actual año de 1977, la misma queda expuesta, en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de quince días, a fin de que los hacendados de este municipio puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser por escrito.

San Martín y Mudrián, a 2 de agosto de 1977.—El Jefe de la Hermandad, Miguel de Santos.

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8*